

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 6 del programa

**CX/FAC 05/37/6
Noviembre de 2004**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS

37ª reunión

La Haya (Países Bajos), 25–29 de abril de 2005

DOCUMENTO DE TRABAJO COMO INFORMACIÓN Y APOYO PARA EL DEBATE SOBRE LA NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

1. En su 36ª reunión, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC) convino en que los Estados Unidos de América preparasen una Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (NGAA) revisada con todos los anteproyectos y proyectos de disposiciones y las disposiciones ya adoptadas sobre aditivos alimentarios.¹
2. La NGAA fue revisada teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la 35ª reunión (documentos CX/FAC 03/8 y CRD 6 y 7) y en la 36ª reunión (documentos CX/FAC 04/36/9 y CRD 15 y 17) del CCAF, así como las recomendaciones hechas en la 35ª y la 36ª reuniones del CCFAC y las decisiones adoptadas en el 27º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC).² En el documento CX/FAC 97/7 se ofrece una descripción de los procedimientos utilizados para elaborar la NGAA a partir de los datos originales.
3. La NGAA fue revisada de conformidad con el Sistema de Clasificación de los Alimentos que había sido aprobado por la CAC en su 27º período de sesiones.³
4. En lo que respecta a los Cuadros 1 y 2 revisados de la NGAA (Apéndices I y II, respectivamente), se deberá tener presente lo siguiente:
 - a. La columna “Trámite” muestra el estado de tramitación de las disposiciones concretas de la NGAA. Habitualmente, sólo se indican los trámites 3, 6 u 8. El número “3” en la columna Trámite indica un nuevo uso propuesto para un aditivo. El número “6” en la columna Trámite indica que el Comité Ejecutivo (CCEXEC) de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) o la CAC ha adoptado la disposición en el Trámite 5. Las disposiciones sobre aditivos alimentarios que han sido adoptadas por la Comisión en el Trámite 8 van acompañadas de la mención “adoptada” y del año de su adopción. Ciertas disposiciones relacionadas con el uso de aditivos en los jugos (zumos) y néctares de fruta (en concreto, las categorías de alimentos 14.1.2.1 (Zumos (jugos) de fruta), 14.1.2.3 (Concentrados para zumos (jugos) de fruta), 14.1.3.1 (Néctares de frutas) y 14.1.3.3 (Concentrados para néctares de frutas) se indican en el Trámite 7. Esas disposiciones fueron ratificadas por la 36ª

¹ ALINORM 04/27/12, párr. 77.

² ALINORM 04/27/12, párr.81 y Apéndice III.

³ ALINORM 04/27/41, párr. 26 y Apéndice III, Parte 1.

reunión del CCFAC⁴ y remitidas a la 4^a reunión del Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas con el fin de que fueran debidamente incorporadas en la Norma para Zumos (Jugos) y Néctares de Fruta, que será remitida al 28º período de sesiones de la CAC (2005) con miras a su plena adopción en el Trámite 8.

- b. En los casos en que la nueva dosis propuesta para el uso de un aditivo es superior a la adoptada anteriormente en el Trámite 5 u 8, hay dos indicaciones para una categoría específica de alimentos. Por esta razón, puede que en algunos casos haya más de una disposición relativa al uso de un aditivo en una categoría específica de alimentos (por ejemplo, el acesulfame potásico tiene dos indicaciones en la categoría de alimentos 01.2, una en el Trámite 3 (500 mg/kg) y otra en el Trámite 6 (BPF)).
 - c. Las disposiciones en el Trámite 3 aparecen también en el documento “Anteproyectos de disposiciones en la NGAA” (CL 2004/44-FAC), que se distribuye por separado para recabar observaciones antes de la 37ª reunión del CCFAC. A efectos del documento de trabajo, así como de la circular CL 2004/44-FAC, si en la nueva indicación (Trámite 3) la dosis propuesta para el uso del aditivo es inferior o igual a la dosis ya indicada en el proyecto de NGAA en los Trámites 6, 7 u 8, no se muestra el Trámite 3, porque está englobado en la dosis para la indicación adoptada.
 - d. En lo que respecta a los aditivos del Cuadro 3 a los que el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) ha asignado una ingesta diaria admisible (IDA) colectiva, las disposiciones sobre aditivos de los Cuadros 1 y 2 no han sido agrupadas (por ejemplo “alginatos”) porque diferentes aditivos del grupo pueden ser objeto de diferentes disposiciones sobre su uso. Por consiguiente, estos aditivos se enumeran por separado en la NGAA revisada.
 - e. Los efectos funcionales que se indican en la NGAA para cada aditivo se derivan principalmente de los títulos de las clases funcionales de aditivos alimentarios que figuran en el Sistema Internacional de Numeración (SIN)⁵. Cuando el JECFA ha especificado nuevos títulos de clases funcionales (por ejemplo, disolvente inerte, agente antiadherente, secuestrante), esas nuevas clases funcionales han sido incluidas en la NGAA. En algunos casos, los Estados Miembros del CODEX han notificado un efecto técnico previsto para un aditivo que no figuraba en el SIN ni había sido mencionado por el JECFA. En tales casos, se ha incluido también en la NGAA ese efecto técnico. Por consiguiente, la lista de efectos funcionales para cada uno de los aditivos enumerados en la NGAA puede contener una mezcla de los efectos funcionales indicados en el SIN, mencionados por el JECFA y notificados por los Estados Miembros del Codex.
5. En lo que respecta al Cuadro 3 revisado de la NGAA (Apéndice III) se deberá tener presente lo siguiente:
- a. El estado de tramitación de cada aditivo en el procedimiento del Codex se indica en la columna titulada “Trámite”. Si la Comisión ha aprobado la inclusión de un aditivo en el Trámite 8, se anota en la columna “Año” el año en que se ha adoptado esa decisión.

⁴ ALINORM 04/27/12, párrafo 47 y Apéndice II. En el párrafo 47 del documento ALINORM 04/27/12 hay un error tipográfico. La frase final debería decir así: “. . . Por consiguiente, el Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas debería suprimir la lista de aditivos alimentarios del Proyecto de Norma General del Codex para Zumos (Jugos) de Néctares de Fruta y reemplazarla por el siguiente texto: “En los alimentos regulados por la presente Norma podrán emplearse los aditivos alimentarios que figuran en los cuadros 1 y 2 de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios en las categorías 14.1.2.1 (Zumos (jugos) de fruta), 14.1.2.3 (Concentrados para zumos (jugos) de fruta), 14.1.3.1 (Néctares de frutas) y 14.1.3.3 (Concentrados para néctares de frutas)”.

⁵ CAC/GL 36 “Los nombres genéricos y el Sistema Internacional de Numeración de los Aditivos Alimentarios.”

- b. Como resultado de las decisiones adoptadas por el CCFAC en su 34ª reunión, se han añadido en el Cuadro 3 tres aditivos en el Trámite 3: la carboximetilcelulosa con enlaces transversales (SIN 468), el almidón oxidado acetilado (SIN 1451) y la alfa-ciclodextrina (SIN 457). En la 57ª reunión del JECFA se asignaron al almidón oxidado acetilado y a la alfa-ciclodextrina IDA “no especificadas”, mientras que en la 59ª reunión del JECFA se asignó a la carboximetilcelulosa con enlaces transversales una IDA “no especificada”.

Nota de la Secretaría del Codex

Debido a su volumen, los apéndices (sólo en inglés) del presente documento se están distribuyendo únicamente por medios electrónicos. En la 37ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos se dispondrá de un número limitado de ejemplares impresos.

Los Apéndices del presente documento pueden descargarse del servidor FTP del Codex como se indica a continuación:

Enlace electrónico con el Apéndice I (Cuadro 1): <ftp://ftp.fao.org/codex/ccfac37/fa3706ae.pdf>

Enlace electrónico con el Apéndice II (Cuadro 2): <ftp://ftp.fao.org/codex/ccfac37/fa3706be.pdf>

Enlace electrónico con el Apéndice III (Cuadro 3): <ftp://ftp.fao.org/codex/ccfac37/fa3706ce.pdf>